

0000001

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 00850

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CÍA. LTDA.
CAPITAL \$ 2.000,00
DI: 3ª COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente JAVIER PATRICIO FERNÁNDEZ ESCOBAR, de estado civil casado, y el señor LUIS CARLOS GARCÍA MENDOZA, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

preceden de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal dice lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CÍA. LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen los señores: JAVIER PATRICIO FERNÁNDEZ ESCOBAR, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en Quito Distrito Metropolitano y el señor LUIS CARLOS GARCÍA MENDOZA, mayor de edad, colombiano, casado, con domicilio en Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces conforme a derecho.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada que se denominará AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CÍA. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: Denominación y naturaleza: AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CÍA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CÍA. LTDA., tiene su domicilio

Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la compañía será principalmente la importación, diseño, construcción, comercialización, instalación y venta al por mayor y menor de productos para la perforación en minería, infraestructura, agua y construcción de obras civiles, suministrará productos para la perforación minera, operación y comercialización de equipos rotatorios de alimentación interna para filtrar aguas residuales que contienen sólidos. La representación comercial de personas o empresas, sean nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades afines a las del objeto social; la compra, venta, arrendamiento y administración para sí mismo de muebles e inmuebles, sean estos urbanos o rurales, con la finalidad de cumplir con su objeto social; contratar, adquirir, representar, desarrollar, operar, explotar y administrar franquicias y licencias, sean nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; sin que se realice ninguna intermediación laboral, realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00). Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.000,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	Nº DE PARTICIPA- CIONES
LUIS CARLOS GARCIA MENDOZA	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
JAVIER PATRICIO FERNANDEZ ESCOBAR	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

La inversión que realiza el socio extranjero es extranjera directa. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.- CAPÍTULO

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y

Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la

compañía estará a cargo del Gerente General. CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano

Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

Convocatorias: Las convocatorias se realizar por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social; si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

Juntas Universales. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones; b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución; c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por causas

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; d) Aprobar las cuentas y los balances que representen los administradores y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al Gerente General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando la cuantía del contrato supere los VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 20.000,00). i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios; k) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; l) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; n) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales. p) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. q) Las demás las atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios. c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; previa autorización de Junta General, cuando la cuantía sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 20.000,00). d. Otorgar poderes especiales. e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos. g. Comprar toda clase de materias

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. h. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia que por



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

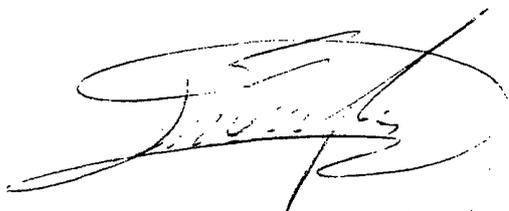
resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. f. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los doctores Juan Andrés Naranjo Martínez y Jéssica Aguayo Cortés, quedan autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Socios para que proceda a designar a los administradores de la Compañía.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

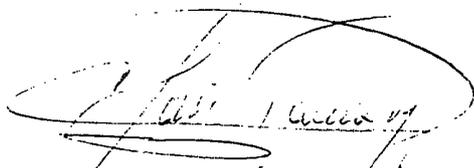
Quito D.M.

escritura. (firmado) Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez, matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JAVIER PATRICIO FERNÁNDEZ ESCOBAR

C.C. 0102114863



LUIS CARLOS GARCÍA MENDOZA

C.C. 1720155504



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta cantón Quito

MOR/MOR

0030007

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



1113489



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015

015 - 0178

0102114865

NÚMERO DE CERTIFICADO
FERNANDEZ ESCOBAR JAVIER PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

27 FEB. 2014

[Signature]
NOTARIO
CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-04-16

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-16

E243314222



000820986



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

Nº 172015550-4

CECULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MENDOZA
LUIS CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-01

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

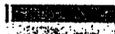
DIANA LUCIA

PAEZ GARCIA



DIRECTOR GENERAL

PROVA DEL CUMPLIMIENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

006 - 0181

NÚMERO DE CERTIFICADO

1720155504

CECULA

GARCIA MENDOZA LUIS CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SECTA En virtud de la Ley No. 1001 2007
FE que el otorgante que otorga el 27 FEB 2014
ORIGINAL que me fue entregado el 27 FEB 2014

Quito a 27 FEB. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SECTA CANTON QUITO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000008

 NOTARIA SEXTA
 CANTÓN QUITO

Quito, 21/02/2014
 Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la) Sr. (a) (ita): LUIS CARLOS GARCIA MENDOZA
 Con pasaporte de Identidad: 1720155504, consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LUIS CARLOS GARCIA MENDOZA	1720155504	\$.	1000 / usd
2	JAVIER PATRICIO FERNANDEZ ESCOBAR	.0102114865	\$.	1000 / usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	2.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7601154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO
FECHA DE RESERVACION: 10/02/2014 3:40:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA. LTDA.
APROBADO
POR NELLY SANTACRUZ**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
.....tercera..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 27 FEB. 2014



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



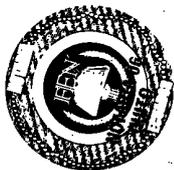
Tamara Garcés Almeida

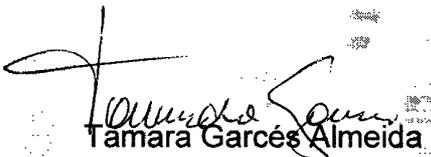
Notaría Sexta

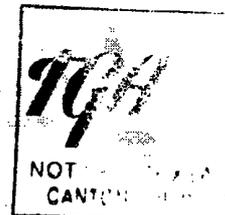
Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002027, dada por el Dr. Román Barros Farfan, Especialista Jurídico Societario, de veintitrés de mayo de 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA. LTDA., otorgada el veintisiete de febrero del dos mil catorce, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, treinta (30) de mayo del dos mil catorce (2014).-

MOR/MOR




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta cantón Quito





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 33702

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21077
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1851
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720155504	GARCIA MENDOZA LUIS CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
0102114865	FERNANDEZ ESCOBAR JAVIER PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002027
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



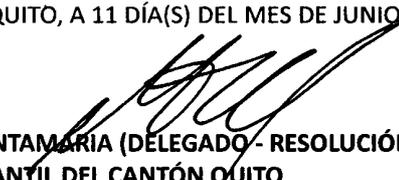
0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

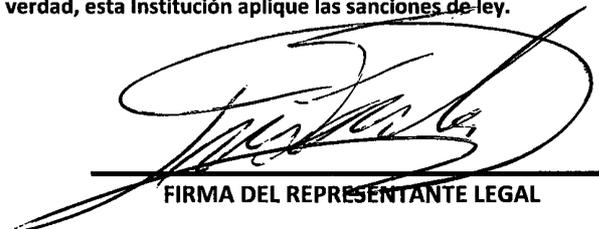
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		PRODRIAME	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Isidro del Inca	BARRIO: San Isidro de Inca	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 6 de diciembre	NÚMERO: 049-82	INTERSECCIÓN/MANZANA: Cucardas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2825449	TELÉFONO 2: 2821811	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: L.Garcia@umfriso.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: servimetalgerencia@ardina.net.net	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A cinco calles de la Fybeca de la 6 de diciembre por San Isidro del Inca.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Javier Patricio Fernández Escobar

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010211486-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

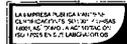
VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Matriz: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania www.eguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1109739 VALIDO HASTA 27-03-2015
 FECHA DE EMISIÓN: 27-06-2014

FACTURA No. 001-001-001495456



CUENTA N°: **30152917** RUC/CI: **102114865**
 CLIENTE: **FERNANDEZ ESCOBAR JAVIER PATRICIO** TELÉFONO: **22410616**
 CODIGO POSTAL: **170504**

DIRECCIÓN: **AV 6 DICIEMBRE LT 8314** SECTOR: **San Isidro del Inca**
 PLACA PREDIAL: **N49-92** CTA. ESP: **0**
 Nº DE MEDIDOR: **1215112523**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
16	046	12	011	03720	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	SEC. ECO.
42	0	Comercial	2

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	42
ALCANTARILLADO	1
ADMIN. CLIENTES	1
TASA X NOMENCLA. EMO	1

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
27-05-2014 307	26-06-2014 349

PERÍODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
10-13	61 m³	34 m³
11-13		42 m³
12-13		28 m³
01-14		28 m³
02-14		37 m³
03-14		46 m³
04-14		50 m³
05-14		41 m³
06-14		42 m³

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00
 Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAS no realiza cobros a domicilio. En todos los casos, llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	44.08
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **25-06-2014** FECHA VENCIMIENTO: **08-07-2014**
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO.

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		44.08



CLIENTE Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1768154260001

TOTAL A PAGAR USD **44.08**

57302

RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1867

Denominación: AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Sexto				Fecha: 27/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 27/Febrero/2014				Notario: Sexto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 2000					
Representante:				Abogado: JESSICA AGUAYO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

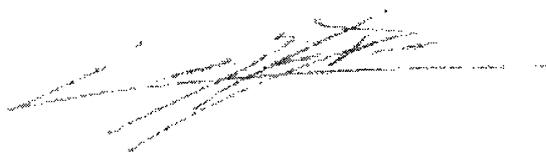
Distrito Metropolitano de Quito, 16/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **AMERICAN DRILLING PRODUCTS PRODRIAME CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón QUITO, el 27/Febrero/2014 .

Atentamente,



Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.695
SCV/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

23373

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito,

29 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICAN DRILLING PRODUCTS
PRODRIAME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la
misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO